



ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

NAA/MOC/MRB/SPG/LAP/MVP/mgp

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5367,

LA SERENA, - 2 NOV. 2020

Int. N° 35

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución N° 07/2019, 08/2019 y 30/2015 todas de la Contraloría General de la República y Decreto Exento N°102 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2020, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por instituciones externas; dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha10.08.2020.... suscrito entre la organización comunitaria **JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN CARMELITANA DE OVALLE**, representada por su Presidente don **RENÉ CARVAJAL CORTÉS** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director (S) **D. MARIO EDGARDO GONZALEZ MIRANDA**, relativo al proyecto "Escuela de 2do Nivel del Programa Ecológico en Salud Mental Comunitaria para la provincia Limarí desarrollada en la comuna de Ovalle", según se detalla en el presente instrumento.

CONVENIO

En La Serena, a ...10.08.2020...., comparecen, el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, en adelante "el Servicio", persona jurídica de derecho público, representada por su Director (S) **D. M. EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA**, ambos con domicilio en Avda. Francisco de Aguirre 795, La Serena, y la organización comunitaria **JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN CARMELITANA DE OVALLE**, RUT 75.066.800-3, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en calle Núñez de Pineda N° 710, población Carmelitana, comuna de Ovalle, representado por su Presidente don **RENÉ CARVAJAL CORTÉS**, Run 6.465.378-4, domiciliado en calle Núñez de Pineda N° 710, comuna de Ovalle, en adelante "La Organización Comunitaria", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2020, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por instituciones externas. Por otra parte, el Servicio de Salud cuenta con recursos asociados a Ley 19.925, sobre "Expendio y consumo de bebidas alcohólicas". Recursos que provienen de las multas que contempla la misma Ley, es decir, un 60 % de su monto total permanece en los municipios que las generan para ser utilizadas en "fiscalización de las infracciones y para el desarrollo de programas de prevención y rehabilitación de personas alcohólicas". El 40% restante se deriva a los Servicios de Salud para financiar programas de rehabilitación de personas alcohólicas" (Art.57).

SEGUNDA: Dentro de este marco, la Organización Comunitaria presentó el proyecto denominado "Escuela de 2do Nivel del Programa Ecológico en Salud Mental Comunitaria para la provincia Limarí desarrollada en la comuna de Ovalle" (Anexo N° 1), cuya ejecución se extiende desde mayo a noviembre de 2020. Podrá extenderse la vigencia del presente convenio hasta el día 17 de febrero de 2021, a través de la suscripción de un addendum entre las partes, de acuerdo al escenario actual producto de pandemia COVID - 19. El addendum deberá ser aprobado por Resolución Exenta del Servicio de Salud Coquimbo.

TERCERA: La presentación del proyecto y la documentación de la Organización Comunitaria, fue remitida de manera digital, al Departamento de Salud Mental del Servicio de Salud Coquimbo, debido a la emergencia sanitaria por pandemia de COVID-19. Esta medida tuvo como finalidad prevenir riesgos de contagio, en las personas involucradas en la gestión de la documentación.

La documentación presentada correspondiente a la Organización Comunitaria, consta de los siguientes documentos:

- 1.-Fotocopia de certificado de personalidad jurídica.
- 2.-Fotocopia RUT de la Organización Comunitaria.
- 3.-Fotocopia por ambos lados de cédula de identidad del Presidente de la Organización Comunitaria.
- 4.-Certificado de residencia del Presidente de la organización comunitaria.
- 5.-Carta de Respaldo de Centro de APS o Especialidad.
- 6.-Carta de Respaldo de otras Instituciones u Organizaciones del sector en donde se ubica la Organización.
- 7.-Copia de documento que acredite cuenta de ahorro en banco de Organización Comunitaria.



CUARTA: Para la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula precedente, el Servicio de Salud Coquimbo se obliga a entregar la suma de \$2.000.000 (dos millones de pesos) en una sola cuota a la organización comunitaria.

La referida suma será pagada a la Organización Comunitaria, una vez que quede totalmente tramitada la resolución que aprueba este Convenio. Estos recursos deberán ser utilizados exclusivamente en actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto "Escuela de 2do Nivel del Programa Ecológico en Salud Mental Comunitaria para la provincia Limarí desarrollada en la comuna de Ovalle". Cualquier otro gasto no comprendido en el proyecto o que exceda los montos señalados en el proyecto será rechazado.

QUINTA: La evaluación y seguimiento del proyecto en relación a las actividades y objetivos alcanzados estará a cargo del Departamento de Salud Mental del Servicio de Salud Coquimbo.

La organización comunitaria deberá informar de las actividades realizadas, a través de un informe (cualitativo y cuantitativo) detallado de los objetivos y actividades contempladas en este proyecto al término de la actividad comprometida (Anexo N° 2).

La rendición de los gastos deberá ser respaldada con boletas y/o facturas, de acuerdo al formato exigido por la Contraloría General de la República, y deberá ser presentada al Departamento de Salud Mental del Servicio de Salud Coquimbo, dentro de cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se originaron dichos gastos (Anexo N°3, N° 4, N°5 y N°6).

SEXTA: La Organización Comunitaria, además, se compromete a participar de una jornada de trabajo convocada por el Departamento de Salud Mental del Servicio de Salud, a realizarse el 20 de febrero de 2021, para informar del desarrollo de este proyecto y como una oportunidad para compartir buenas prácticas.

SÉPTIMA: El Servicio podrá solicitar a la Organización Comunitaria, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVA: Ante el incumplimiento de las obligaciones del Convenio, por parte de la Organización Comunitaria, autorizará al Servicio para poner término al presente convenio en forma unilateral y exigir la devolución del dinero entregado.

NOVENA: La personería de don **M. EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA** para representar al Servicio de Salud Coquimbo consta en Decreto Exento del Ministerio de Salud N° 102, de fecha 31 de diciembre de 2019, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de don **RENÉ CARVAJAL CORTÉS**, para actuar en representación de la **Organización Comunitaria JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN CARMELITANA DE OVALLE**, consta en certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro, emanado del Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 18 de febrero del 2020, según da cuenta Anexo N°1.

DÉCIMA: Se extienden como parte integrante del presente Convenio:

Anexo N°1: Formulario Presentación Proyectos Fondos Ley de Alcoholes 2020 y documentos de la Organización Comunitaria;

Anexo N°2: Evaluación Final Proyectos Fondos Ley de Alcoholes 2020;

Anexo N°3: Título III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados.

Anexo N°4: Detalle de Rendición de Cuentas;

Anexo N°5: Comprobante de Ingreso de Dinero;

Anexo N°6: Comprobante de Egreso de Dinero.

DÉCIMA

PRIMERA:

El presente Convenio se firma en un ejemplar quedando en poder del Servicio de Salud.

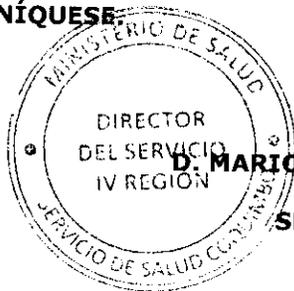
FIRMAS ILEGIBLE

RENÉ CARVAJAL CORTÉS
PRESIDENTE
JUNTA DE VECINOS
POBLACIÓN CARMELITANA
DE OVALLE

M. EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2°.- IMPÚTESE EL GASTO, a la cuenta contable N° 114050601 "Anticipo de Fondos Multa Ley Alcoholes", correspondiente a la Dirección del Servicio de Salud de Coquimbo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



D. MARIO EDGARDO GONZALEZ MIRANDA
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo

Servicio de Salud Coquimbo, Depto. Salud Mental
Avda. Francisco de Aguirre # 795, La Serena
sebastian.prietog@redsalud.gov.cl
Teléfono: (51)2333839- 513839





CONVENIO

10 AJO 2020

En La Serena, a, comparecen, el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, en adelante "el Servicio", persona jurídica de derecho público, representada por su Director (S) D. **M. EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA**, ambos con domicilio en Avda. Francisco de Aguirre 795, La Serena, y la organización comunitaria **JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN CARMELITANA DE OVALLE**, RUT 75.066.800-3, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en calle Núñez de Pineda N° 710, población Carmelitana, comuna de Ovalle, representado por su Presidente don **RENÉ CARVAJAL CORTÉS**, Run 6.465.378-4, domiciliado en calle Núñez de Pineda N° 710, comuna de Ovalle, en adelante "La Organización Comunitaria", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2020, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por instituciones externas. Por otra parte, el Servicio de Salud cuenta con recursos asociados a Ley 19.925, sobre "Expendio y consumo de bebidas alcohólicas". Recursos que provienen de las multas que contempla la misma Ley, es decir, un 60 % de su monto total permanece en los municipios que las generan para ser utilizadas en "fiscalización de las infracciones y para el desarrollo de programas de prevención y rehabilitación de personas alcohólicas". El 40% restante se deriva a los Servicios de Salud para financiar programas de rehabilitación de personas alcohólicas" (Art.57).

SEGUNDA: Dentro de este marco, la Organización Comunitaria presentó el proyecto denominado "Escuela de 2do Nivel del Programa Ecológico en Salud Mental Comunitaria para la provincia Limarí desarrollada en la comuna de Ovalle" (Anexo N° 1), cuya ejecución se extiende desde mayo a noviembre de 2020. Podrá extenderse la vigencia del presente convenio hasta el día 17 de febrero de 2021, a través de la suscripción de un addendum entre las partes, de acuerdo al escenario actual producto de pandemia COVID - 19. El addendum deberá ser aprobado por Resolución Exenta del Servicio de Salud Coquimbo.

TERCERA: La presentación del proyecto y la documentación de la Organización Comunitaria, fue remitida de manera digital, al Departamento de Salud Mental del Servicio de Salud Coquimbo, debido a la emergencia sanitaria por pandemia de COVID-19. Esta medida tuvo como finalidad prevenir riesgos de contagio, en las personas involucradas en la gestión de la documentación.

La documentación presentada correspondiente a la Organización Comunitaria, consta de los siguientes documentos:

- 1.-Fotocopia de certificado de personalidad jurídica.
- 2.-Fotocopia RUT de la Organización Comunitaria.
- 3.-Fotocopia por ambos lados de cédula de identidad del Presidente de la Organización Comunitaria.
- 4.-Certificado de residencia del Presidente de la organización comunitaria.
- 5.-Carta de Respaldo de Centro de APS o Especialidad.
- 6.-Carta de Respaldo de otras Instituciones u Organizaciones del sector en donde se ubica la Organización.
- 7.-Copia de documento que acredite cuenta de ahorro en banco de Organización Comunitaria.



CUARTA: Para la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula precedente, el Servicio de Salud Coquimbo se obliga a entregar la suma de \$2.000.000 (dos millones de pesos) en una sola cuota a la organización comunitaria.

La referida suma será pagada a la Organización Comunitaria, una vez que quede totalmente tramitada la resolución que aprueba este Convenio. Estos recursos deberán ser utilizados exclusivamente en actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto "Escuela de 2do Nivel del Programa Ecológico en Salud Mental Comunitaria para la provincia Limarí desarrollada en la comuna de Ovalle". Cualquier otro gasto no comprendido en el proyecto o que exceda los montos señalados en el proyecto será rechazado.

QUINTA: La evaluación y seguimiento del proyecto en relación a las actividades y objetivos alcanzados estará a cargo del Departamento de Salud Mental del Servicio de Salud Coquimbo.

La organización comunitaria deberá informar de las actividades realizadas, a través de un informe (cualitativo y cuantitativo) detallado de los objetivos y actividades contempladas en este proyecto al término de la actividad comprometida (Anexo N° 2).

La rendición de los gastos deberá ser respaldada con boletas y/o facturas, de acuerdo al formato exigido por la Contraloría General de la República, y deberá ser presentada al Departamento de Salud Mental del Servicio de Salud Coquimbo, dentro de cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se originaron dichos gastos (Anexo N°3, N° 4, N°5 y N°6).

SEXTA: La Organización Comunitaria, además, se compromete a participar de una jornada de trabajo convocada por el Departamento de Salud Mental del Servicio de Salud, a realizarse el 20 de febrero de 2021, para informar del desarrollo de este proyecto y como una oportunidad para compartir buenas prácticas.

SÉPTIMA: El Servicio podrá solicitar a la Organización Comunitaria, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVA: Ante el incumplimiento de las obligaciones del Convenio, por parte de la Organización Comunitaria, autorizará al Servicio para poner término al presente convenio en forma unilateral y exigir la devolución del dinero entregado.

NOVENA: La personería de don **M. EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA** para representar al Servicio de Salud Coquimbo consta en Decreto Exento del Ministerio de Salud N° 102, de fecha 31 de diciembre de 2019, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de don **RENÉ CARVAJAL CORTÉS**, para actuar en representación de la **Organización Comunitaria JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN CARMELITANA DE OVALLE**, consta en certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro, emanado del Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 18 de febrero del 2020, según da cuenta Anexo N°1.

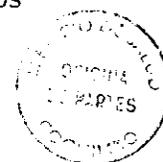
DÉCIMA: Se extienden como parte integrante del presente Convenio:

Anexo N°1: Formulario Presentación Proyectos Fondos Ley de Alcoholes 2020 y documentos de la Organización Comunitaria;

Anexo N°2: Evaluación Final Proyectos Fondos Ley de Alcoholes 2020;

Anexo N°3: Título III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados.

Anexo N°4: Detalle de Rendición de Cuentas;



Anexo N°5: Comprobante de Ingreso de Dinero;
Anexo N°6: Comprobante de Egreso de Dinero.

DÉCIMA

PRIMERA: El presente Convenio se firma en un ejemplar quedando en poder del Servicio de Salud.



RENÉ CARVAJAL CORTÉS
PRESIDENTE
JUNTA DE VECINOS
POBLACIÓN CARMELITANA
DE OVALLE



M. EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

NAA/MOC/MAB/SPG/LAP/MVP/mgp

